

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		<i>Pésetas.</i>
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSA LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.

El General Echagüe dirigió ayer á este Ministerio el telegrama siguiente:

«Los cuerpos de este ejército se hallan acantonados hoy en Lárraga, Berbinzana, Miranda de Arga, Olite y Tafalla. No puedo precisar las bajas del último combate por falta de algunos datos exactos de los cuerpos. Cálculo han consistido en 800 de todas clases. No ha habido ningun jefe principal de cuerpo muerto.

Heridos levemente el Brigadier Molina, el Teniente Coronel Ayudante del General en Jefe Astorga, y los primeros Jefes de los batallones de Estella y Ciudad-Rodrigo. La marcha se hizo con el mayor orden.

No se ha perdido nada del material de artillería, ni un solo carro de los 200 que traje desde Murillo, ni una sola acémila de las 2.000 que seguían al ejército, ni una res de las 230 que se llevaban para abastecerlo.

A mi paso por Oteiza me informaron que existían 30.000 raciones de galleta y las mandé distribuir para que ni de esto se aprovechara el enemigo.»

Dicho General añade que está altamente satisfecho de la disciplina y comportamiento del ejército.

De los demás distritos no se han recibido noticias de interés relativas á la insurreccion carlista.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de la Gobernacion.

Vengo en disponer que se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: La publicacion del decreto aprobando los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1874-1875 ha de influir necesariamente en los municipales y provinciales, todos los que han de acomodarse á las disposiciones de aquel relativas al nuevo impuesto indirecto sobre los consumos, y pueden sufrir modificaciones segun que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales quieran ó no utilizar algun otro recurso que ahora se les ofrece. Importa mucho, por consiguiente, dictar las reglas extraordinarias que exige semejante novedad, y al efecto el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Junio de 1874.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que tengan ya aprobados sus presupuestos procederán desde luego á modifi-

carlos con arreglo á las disposiciones del decreto de 26 del actual, expedido por el Ministerio de Hacienda, aprobando los generales del Estado para el año económico de 1874-1875.

Art. 2.º Los Ayuntamientos abrirán el periodo que establecen los artículos 139 y siguientes de la ley municipal, formando los nuevos presupuestos y sometiéndolos á la aprobacion de las Juntas municipales.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que todavía tuvieren pendientes de aprobacion sus respectivos presupuestos suspenderán todo procedimiento; y empezando de nuevo el que previenen los artículos 139 y siguientes ya citados, ajustarán aquellos á lo que dispone el decreto de 26 del actual.

Art. 4.º Los nuevos presupuestos municipales habrán de quedar definitivamente aprobados antes del 15 de Agosto próximo, rigiendo entre tanto los del año económico actual, segun el art. 125 de la ley municipal, en relacion con el 32 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 5.º Continuarán funcionando hasta la definitiva aprobacion de los presupuestos modificados las Juntas municipales que han venido ejerciendo durante el año económico que termina en 30 del corriente, sin perjuicio de que se proceda á la formacion de las correspondientes al año económico de 1874-75 segun los artículos 64 y siguientes de la ley municipal.

Art. 6.º Las Diputaciones provinciales ajustarán sus presupuestos, que segun el art. 80 de la ley provincial deben estar ya aprobados, á lo dispuesto en el decreto de 26 del actual antes de 31 de Julio.

San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETOS.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido,

Vengo en nombrar Presidente de la Diputacion provincial de Madrid á D. Alejandro Groizard, y Diputados de la misma á D. Vicente Floren y Cristóbal, Marqués de Aguilar de Campoo, D. Manuel Ibarra, D. Maximiano Gonzalez, D. Joaquin Gonzalez Fiori y D. Juan de Casuso y Lezama, en reemplazo de D. Manuel Alonso Martinez, Don Antonio Romero Ortiz, D. Telesforo Montejo y Robledo, D. José Fernandez Velasco, D. José Abascal, D. Antonio Mantilla y D. Juan Coghén, que por diferentes causas han cesado en el desempeño de dichos cargos.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido,

Vengo en nombrar Concejales del Ayuntamiento de esta capital á D. Angel Barroeta, D. José Alvarez Mariño, D. Bonifacio Ruiz de Velasco, D. Juan Fabra y Floreta, D. José Carretero, D. Hipólito Finat, D. Luis Aparicio, Don Manuel Escolar y Lopez y D. Antonio Gomez, en reem-

plazo de D. Enrique Martos, D. Inocente Ortiz y Casado, D. Manuel Ortiz de Pinedo, D. Augusto Ulloa, D. Juan Moreno Benitez, D. Bonifacio de Blas, D. Juan de Lorenzana, D. Ricardo Muñoz y D. Eduardo Gasset y Artime, que por diferentes causas han cesado en el desempeño de dichos cargos.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar Administrador del Correo Central á D. Juan Moratilla y Canga-Argüelles, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar, en comision, Inspector general de Correos en la Direccion del ramo á D. José Rodriguez Alvarez, ex-Gobernador de varias provincias y Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Vicente Gisbert, Administrador del Correo Central.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Lorenzo Lopez Salces, Inspector general de Correos en la Direccion del ramo.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José Arroyo y Cobo, Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del propio Ministerio.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. Fermín

Hernandez Iglesias, Jefe de Administracion civil de tercer clase, Oficial de la de segundos del propio Ministerio. Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Játiva contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia que dejó sin efecto el de la expresada Municipalidad relativo á la construccion de una casa que estaba edificando D. Manuel Requena y Juan, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente que el Ayuntamiento de Játiva ha interpuesto recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia que dejó sin efecto otro de aquella Corporacion relativo á la construccion de una casa que estaba edificando D. Manuel Requena.

Aun cuando posteriormente el Ayuntamiento ha desistido del recurso, la Seccion cree deber manifestar cuál es su dictámen en cuanto á la cuestion de que se trata.

En 9 de Junio del año próximo pasado el Ayuntamiento de Játiva declaró de su propiedad cierta parcela resultante de la rectificacion de la calle de la Alameda. D. Manuel Requena, creyendo que en virtud de la compra que habia verificado á D. Miguel Galiano era dueño del terreno que el Ayuntamiento consideraba como suyo, acudió á la Comision provincial de Valencia, la cual, como se ha indicado, accedió á la solicitud del interesado, y revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Játiva.

La cuestion, pues, de que se trata está reducida á saber á quién pertenece el terreno de que se ha hecho mencion, si á D. Manuel Requena ó á la Corporacion municipal de Játiva. Es, por tanto, una cuestion de propiedad la que hay que resolver en este expediente, y siendo así, á los Tribunales de justicia corresponde conocer del asunto y dictar el fallo que tengan por conveniente atendidas las pruebas que en apoyo de sus respectivos derechos puedan aducir tanto una como otro de los que se creen dueños del terreno.

El acuerdo de la Comision provincial de Valencia, caso de haber perjudicado los derechos del Municipio de Játiva, lo ha hecho en los que puede tener como persona jurídica, tratándose de una cuestion de propiedad como es la de que se trata; y por consiguiente el Ayuntamiento no ha debido interponer recurso de alzada en la via gubernativa, sino hacer uso del que la ley provincial le concede, deduciendo la oportuna demanda ante el Tribunal competente.

La Seccion, pues, sin prejuzgar nada en cuanto al fondo del asunto, opina que debe desestimarse el recurso dejando al Ayuntamiento de Játiva á salvo su derecho para que lo ejercite en la forma que crea conveniente.»

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; devolviéndole al propio tiempo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: En vista de no haber dado resultado la subasta anunciada para adquisicion de 100.000 aisladores con destino al entretenimiento de las líneas telegráficas, el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se proceda al anuncio y celebracion de segunda subasta bajo el mismo tipo de 2.125 pesetas el millar de aisladores y condiciones que sirvieron para la anterior publicada en la GACETA de 18 de Abril de 1873 y rectificacion de la duodécima inserta en la GACETA de 12 de Mayo último con adición de la siguiente:

«Se admitirán proposiciones por el total del servicio ó por partidas de á 20.000 aisladores cada una entregados en la proporcion correspondiente en los puntos designados en el pliego de condiciones, y en este último caso la primera entrega, que constará de 10.000, deberá hacerse á los cuatro meses de adjudicada la subasta y los 10.000 restantes á los 20 dias siguientes; entendiéndose que si algun licitador tomase más de una partida, á partir desde la fecha de la primera entrega, deberán presentarse 10.000 aisladores por cada 20 dias, á fin de que venga á resultar que los 90.000 aisladores se entreguen en los seis meses marcados en el pliego de condiciones. En igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que comprenda mayor número de aisladores.»

Siendo de suma urgencia la adquisicion de este material deberá fijarse el plazo mínimo de 20 dias entre el anuncio y el acto del remate.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En virtud de lo prevenido en la órden que antecede, esta Direccion general ha señalado el dia 18 de Julio próximo venidero, á la una de la tarde, para que tenga lugar la subasta para adquisicion de 100.000 aisladores con destino al entretenimiento de las líneas telegráficas.

Madrid 26 de Junio de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Consejo universitario, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de la asignatura de Historia y Elementos del Derecho romano, propia de la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, con 3.000 pesetas anuales de sueldo y demás ventajas de la ley, á D. Telesforo Setuain y Gorraiz, excedente de Economía política, Derecho mercantil, Geografía y Estadística comercial de la suprimida Escuela de San Sebastian.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DICTÁMEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA PROVISION DE LA CÁTEDRA Á QUE SE REFIERE LA PREINSERTA ÓRDEN.

D. Pedro del Pozo y Pinto, Oficial primero y Secretario accidental de la Universidad de Salamanca.

Certifico que al folio 54 del libro de actas del Consejo universitario se halla el siguiente:

«En la ciudad de Salamanca, á 6 de Junio de 1874, reunido el Consejo universitario en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Rector D. Mamés Esperabé Lozano, con asistencia de los Sres. D. Ramon Nieto Perez, D. José Laso Medina, D. Juan José Villar y D. Pedro Sanchez Lievot, Decanos respectivamente de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias y Medicina; D. Manuel Caballero, Director del Instituto, y D. José Antonio Jorge, Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia, el Sr. Rector declaró constituido el Consejo.

Acto seguido manifestó que debiendo proveerse por concurso, según orden de 21 de Abril último, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, que se halla anunciada en la GACETA de 26 del mismo, la reunion tenia por objeto dar cuenta del expediente de D. Telesforo Setuain y Gorraiz, Catedrático excedente de la asignatura de Economía política, Derecho mercantil, Geografía y Estadística comercial de la suprimida Escuela de San Sebastian, único aspirante presentado durante el plazo señalado en el anuncio de convocatoria; y enterado el Consejo, acordó nombrar una Comision compuesta de los señores Decanos de Derecho y Ciencias para que con vista del expediente y órdenes referentes al asunto propusiera lo que creyera más oportuno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario accidental certifico.—Pedro del Pozo.—V. B.—El Rector, Esperabé.»

Asimismo certifico que al folio 54 vuelto y siguiente se halla el acta que á continuacion se inserta:

«En la ciudad de Salamanca, á 8 de Junio de 1874, reunidos los señores que forman el Consejo universitario bajo la presidencia del Sr. Rector D. Mamés Esperabé Lozano, manifestó que habiendo presentado su dictámen la Comision nombrada en el Consejo de 6 del corriente para informar en el expediente para la provision por concurso de la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, se iba á dar lectura del mismo que dice así:

«Ilmo Sr.: Los que suscriben, en cumplimiento del acuerdo del Consejo universitario de 6 del actual, tienen el honor de someter á su ilustrada deliberacion el dictámen que sigue:

«Publicado en la GACETA de 26 de Abril último el anuncio de convocatoria para proveer por concurso la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, vacante en la seccion del Derecho civil y canónico de esta Universidad, á la que se ha presentado como aspirante D. Telesforo Setuain y Gorraiz, Catedrático excedente de Economía política, Derecho mercantil, Geografía y Estadística comercial de la Escuela de Comercio de San Sebastian, hoy suprimida; y

Resultando de la relacion de méritos y servicios que el señor Setuain ingresó en el Profesorado mediante oposicion por Real órden de 6 de Agosto del 66 en la cátedra de Economía política y Legislacion mercantil y su agregada la de Geografía y Estadística comercial del Instituto de Bilbao, tomando posesion de ella en 21 del mismo mes: que la desempeñó hasta Mayo de 1872, en que mediante permuta pasó á igual enseñanza de la suprimida Escuela de San Sebastian, en la que cesó en 31 de Marzo último:

Resultando que ha hecho los estudios de la Facultad de Letras hasta el grado de Bachiller, y los de la de Derecho hasta el Doctorado, con excelentes notas: que recibió el grado de Bachiller en Artes por premio extraordinario en la seccion de Ciencias; el de Bachiller en Letras y Licenciado en la seccion de Derecho civil y canónico en 1864 y 65 en la Universidad de Valladolid con nota de sobresaliente, y el de Doctor en la última Facultad y seccion en Octubre de 1872: que desempeñó por autorizacion del Claustro del Instituto de Bilbao de 6 de Octubre de 1870 la enseñanza libre de las asignaturas de Economía política y Derecho romano:

Considerando que el Sr. Setuain ingresó en el Profesorado público mediante oposicion: que cuenta más de tres años en la enseñanza: que tiene el título de Doctor en la Seccion de Derecho civil y canónico, y ha sido Catedrático de asignaturas de la misma Facultad y seccion á que pertenece la cátedra objeto del concurso:

Vistos el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el párrafo segundo del art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870;

La Comision opina que el Consejo puede proponer para la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano de la seccion de Derecho civil y canónico de la Facultad de Derecho de esta Universidad, á D. Telesforo Setuain y Gorraiz por reunir los requisitos que se exigen en la convocatoria.

Sin embargo, el Consejo en su ilustrado parecer acordará lo que estime más conveniente.

Salamanca 3 de Junio de 1874.—Dr. José Laso Medina.—Dr. Juan José Villar.»

El Consejo, despues de haberse enterado detenidamente del informe anterior, acordó aprobarle y proponer para la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano de la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, vacante en esta Universidad, á D. Telesforo Setuain y Gorraiz, Catedrático excedente de la asignatura de Economía política, Derecho mercantil, Geografía y Estadística comercial de la suprimida Escuela de San Sebastian, como único aspirante á dicho concurso; y que, en cumplimiento del art. 44 del reglamento de 15 de Enero de 1870, se eleve á la Direccion general de Instruccion pública copia certificada de esta propuesta á los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario accidental certifico.—Dr. Mamés Esperabé Lozano, Rector.—Dr. Ramon Nieto.—Dr. José Laso Medina.—Dr. Juan José Villar.—Dr. Pedro Sanchez Lievot.—Doctor Manuel Caballero.—José Antonio Jorge.—Pedro del Pozo, Secretario accidental.»

Concuerdan exactamente con los originales. Y para que conste libro la presente, que firmo, visada por el Sr. Rector de la Escuela, en Salamanca á 10 de Junio de 1874.—Hay un sello de la Universidad de Salamanca.—V. B.—El Rector, Esperabé.—Pedro del Pozo.

RECTIFICACION.

Habiéndose alterado por error material de copia la numeracion de las condiciones del pliego para la concesion del ferrocarril de Los Santos á Badajoz, publicado en la GACETA correspondiente al dia 24 del actual, se reproduce debidamente rectificado.

Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferrocarril de Los Santos á Badajoz en la parte que afecta al dominio público.

1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para establecer un ferrocarril desde la villa de Los Santos, situada en la línea de Mérida á Sevilla, actualmente en construccion, á la ciudad de Badajoz, en la parte que afecta al dominio público, con el paso sobre las riberas denominadas Guajira, Lantines, La Torre, Chicapierna y demás cauces de menor importancia, así como tambien por el cruce de las carreteras de la Cuesta de Castilleja á Badajoz y de Albuera á Jerez de los Caballeros.

2.º En el término de dos meses, contados desde la fecha de la concesion, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de las condiciones consignadas en el presente pliego, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes; acreditándose el cumplimiento de este requisito con la presentacion de la correspondiente carta de pago al Ministerio de Fomento.

3.º Las obras para el establecimiento de la línea sobre los cauces que se indican en la condicion 1.ª se construirán con arreglo á los modelos aprobados, así como tambien las necesarias para el cruce de las dos carreteras precitadas, á cuyo fin el concesionario presentará previamente á la aprobacion del Gobierno como requisito indispensable los planos correspondientes, sometidos en la ejecucion de dichas obras y de todos los trabajos que sean consiguientes á la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Badajoz ó del que al efecto se designe; siendo este Inspector facultativo el conducto oficial entre el Ministerio de Fomento y el empresario para cuanto á esta concesion concierne.

4.º El concesionario no procederá á la construccion de estaciones, apeaderos, cruzamientos de caminos, cursos de aguas ó de cualquiera otra clase de obras, por más que se consideren como accesorias de la línea, en otros puntos del dominio público del Estado que los comprendidos en la condicion 1.ª de este pliego, sin que para el efecto haya obtenido la competente autorizacion que proceda.

5.º Todos los gastos de conservacion permanente y reparaciones accidentales que exijan las obras que se construyan sobre los terrenos objeto de esta concesion serán de cuenta de la empresa, así como tambien la indemnizacion de los daños y perjuicios que por cualquier causa produzcan las obras durante ó con posterioridad á su construccion, y el coste de las reparaciones necesarias para evitar la reproduccion de aquellos. En estos casos queda facultado el Gobernador de la provincia para embargar los productos de la explotacion de la línea si no se cumple por la empresa lo determinado en esta condicion, ó si el Gobierno en su dia no estimase la adopcion de otro medio más conveniente al efecto.

6.º El replanteo de la línea en la parte que se concede por el Gobierno se ejecutará con la intervencion del Ingeniero Inspector, á cuyo fin el concesionario dará el oportuno aviso al efecto. Esta operacion se efectuará precisamente dentro del mes siguiente á la fecha de la constitucion del depósito.

7.º Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Inspector con asistencia del concesionario ó de la persona que le represente, levantándose la correspondiente acta, y observándose las mismas formalidades que si se tratase de una contrata ordinaria de carreteras. Sin esta formalidad no se pondrá en explotacion el ferrocarril en la parte respectiva á esta concesion.

8.º No podrá el concesionario introducir modificacion alguna en la parte aprobada del proyecto sin expresa autorizacion del Ingeniero Inspector, que en casos de reconocida importancia elevará previamente la oportuna propuesta.

9.º Los trabajos de esta línea en la parte de que se trata empezarán dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la constitucion del depósito fijado en la condicion 2.ª, debiendo quedar terminadas las obras á los cuatro años, contados desde la fecha de la concesion.

10.º El depósito, constituido en los términos que establece la condicion 2.ª, se devolverá cuando el concesionario acredite haber construido obras en la parte cedida por el Estado, cuyo valor, descontada la mano de obra, exceda de la mitad por lo menos del importe total de las que son objeto de esta concesion.

11.º Esta concesion se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todos los intereses particulares, según prescribe el art. 7.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 sobre obras públicas.

12.º Caducará la concesion si no se consignase el depósito en

los términos prefijados, si no se diese principio á las obras ó si no se concluyesen dentro de los plazos señalados para uno y otro acto en el presente pliego, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra uno de estos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorogar dichos plazos por el tiempo que se considere absolutamente necesario; pero al fin de la próroga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado. También será caso de caducidad el que la explotación se abandonara durante seis meses por culpa ó causa del concesionario.

43. De la resolución del Gobierno declarando la caducidad podrá el concesionario reclamar en la vía contencioso-administrativa durante el término de dos meses, contados desde el día en que se le haya hecho saber. Si no reclamase dentro de este plazo, se tendrá por consentida la resolución del Gobierno y no habrá contra la misma recurso alguno, considerándose desde luego firme y ejecutoria.

44. Caducada la concesion, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigida.

45. Declarada definitivamente la caducidad de la concesion, el Gobierno sacará á subasta los terrenos adquiridos por la empresa en cualquier punto de la línea; así como tambien los materiales de todas clases acopiados ó invertidos en las obras de la misma, previa tasacion. Si en esta subasta no hubiese postor, se anunciará una nueva por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun así no hubiera remate, se procederá á una tercera y última subasta por la mitad del precio de dicha tasacion y término de un mes.

De no haber postor en ninguna de las tres subastas, el Gobierno podrá proceder á la enajenacion de los terrenos y materiales indicados por el medio que estime más conveniente.

46. De la cantidad que se obtenga por la venta de los terrenos y materiales expresados se deducirá y quedará á beneficio del Estado el importe del depósito si hubiese sido devuelto, y el de los gastos de tasacion y subasta, entregándose el resto á la empresa caducada ó á su legítimo representante.

47. Todos los gastos que ocasiona la inspeccion y vigilancia de las obras del ferro-carril durante su ejecucion en la parte que se concede serán satisfechos por el concesionario con arreglo y en los términos establecidos en las disposiciones sobre indemnizaciones para casos análogos.

48. La concesion de este ferro-carril en la parte que afecta al dominio público por la ocupacion á que se refiere la condicion 1.ª de este pliego se otorga á perpetuidad con arreglo á las prescripciones del mismo, á las disposiciones del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, á las de la ley de 3 de Junio de 1865, y á los reglamentos y pliegos de condiciones generales para ferro-carriles en la parte que no se opongan á las cláusulas y principios del decreto-ley antes citado, observándose además por el concesionario en la ejecucion de las obras las prescripciones que al efecto le dicte la Inspeccion.

49. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará asimismo, para recibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan, ya directamente por la Superioridad ó por los delegados de la misma.

Si se faltare á esta disposicion, ó el representante se hallare ausente del punto de su domicilio, será válida toda notificacion que se le haga, siempre que se deposite en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

50. Concluido que sea el ferro-carril, queda el concesionario en plena libertad de fijar las tarifas de pesaje y transporte y los derechos que juzgue convenientes por el uso de aquel, segun establece el art. 1.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

Madrid 13 de Junio de 1874.—Aprobado.—ALONSO.
Conforme, y acepto en todos sus extremos las condiciones consignadas en el presente pliego.
Madrid 15 de Junio de 1874.—Miguel Gomez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 27.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

New Jersey.—Luz de Hereford.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde el 14 de Mayo de 1874 se enciende una luz en una torre recién construida en la ensenada de Hereford, New Jersey.

Dicha luz es fija, roja, y de aparato dióptrico de cuarto orden; está á 15,54 metros sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 43 millas.

La torre es de madera pintada de amarillo claro, así como la casa del guarda que se ve contigua; está rodeada de árboles, y próximamente se halla situada en 39° 0' latitud N. y 68° 35' 35" long. O.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 537 de la seccion IX.

Costa O. de Africa.—Barra del Senegal.

Segun anuncio del Gobierno francés, en 10 de Abril de 1874 el canal de la barra del Senegal corria de NE. á SO. con un largo de 300 metros, un ancho de 40 metros y una profundidad variable de 2,9 á 3,33 metros.

Aunque en 14 de Marzo se formó en medio del canal un bajo de arena movediza, cuya menor profundidad era de 2,9 metros, en 21 del mismo mes comenzó á deshacerse y poco despues desapareció del todo.

Los bajos del Este se hallan actualmente unidos de todo punto con los del Sudoeste, y en varios sitios comienzan á quedar en seco.

La corriente de la vaciante que viene á chocar en ellos se desvia y toma la direccion del canal, en el que adquiere una gran velocidad, próximamente de cuatro millas. La corriente del flujo entra con dos millas de velocidad.

Durante el primer trimestre de 1874 las puntas de Berbería del Norte y del Sur no han cambiado de sitio.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 537 de la seccion IV.

Costa O. de Inglaterra.

Luz de Hartland. Segun anuncio de la Trinity House de Londres, á primeros de Julio de 1874 se encenderá una luz en la punta Hartland, á la entrada del canal de Bristol, conforme se manifestó en el aviso núm. 20, de 10 de Mayo de 1874, y al mismo tiempo comenzará á funcionar un instrumento que cuando haya niebla ó cerrazon dará toques de cinco segundos de duracion cada dos minutos.

Esta noticia se refiere á las cartas núms. 51 y 220 de la seccion II.

Semáforo de Cardiff. Segun anuncio del Mercantile Marine Magazine, hay en Cardiff, canal de Bristol, una estacion de señales ó semáforo, que por medio del Código Internacional puede comunicar con los buques fondeados en la rada de Penarth.

El gallardete del Código Internacional se halla izado siempre en lo alto de los nuevos edificios de la cabeza de la escollera (Pierhead).

Esta noticia se refiere á la carta núm. 221 de la seccion II.

MAR DE IRLANDA.

Costa E. de Irlanda.—Faro de Balbriggan.

Segun anuncio de la Trinity House de Londres, desde 1.º de Mayo de 1874 el faro de Balbriggan arroja un haz de luz roja sobre los escollos Skerries, la cual viene á iluminar así el sector de 47°, comprendido entre el S. 52º E. y el S. 69º E.

De dichos escollos se va libre mientras se esté á la vista de la luz blanca, al N. del sector rojo.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 24' NO en 1874.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 233 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.—Boya á la entrada de Flesinga.

Segun anuncio del Gobierno holandés, á causa de haberse ido á pique el bergantin *Hydra* por 13,5 metros de agua en el Oost Gat, canal oriental del Escalda Occidental, entrada de Flesinga, se ha colocado al E. de dicho casco, cuyo palo mayor se ve aun, una boya cilíndrica desde la cual se marca: el último molino situado al O. de Groede, por la mediania de la distancia entre la columna del faro del Oeste y la casa del guarda de Nieuwe Sluys, y la columna del faro de Flesinga un poco al N. del cuartel de la tropa de marina.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 526 de la seccion I.

SENO MEJICANO.

Costa de la Luisiana.—Luz de Pleasanton.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, en 25 de Mayo de 1874 ha dejado de encenderse la luz de la isla Pleasanton, á la entrada oriental del lago de Pontchartrain, golfete de Misipipi, á causa de no ser ya necesaria para el objeto de la navegacion.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 180 de la seccion IX, y á la página 551 de la segunda parte del derrotero de las Antillas.

Madrid 19 de Junio de 1874.—El Director interino, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 23 de Mayo de 1874.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	{ Existencia en efectivo.....	5.757.207'08
	{ Idem en billetes del Banco.....	3.214.482'45
	{ Idem en billetes de las sucursales.....	320
		3.214.482'45
		8.971.689'53
	{ Vencimientos hasta tres meses.....	9.559.368'62
	{ Idem de tres á seis meses.....	2.373.882'08
		12.438.250'70
	<i>A más tiempo.</i>	
Cartera.....	{ Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	{ Empréstito de 20 millones.....	3.000.000
	{ Préstamos con escritura.....	1.841.666'67
	{ Otras obligaciones.....	582.185'01
		11.940.277'68
	{ Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	1.488.390'96
	{ Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.674.691'82
		28.544.611'46
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas.....	205.043'08
	{ Con garantía de acciones.....	73.683'99
		278.727'07
Capitanía general.....		304.522'92
Intendencia de Hacienda pública.....		60.409'36
	{ Matanzas.....	400.000
	{ Cienfuegos.....	400.000
	{ Cárdenas.....	400.000
	{ Santiago de Cuba.....	400.000
	{ Sagua la Grande.....	400.000
		500.000
Sucursales..	{ Por billetes emitidos... { Matanzas.....	83.945
	{ Cienfuegos.....	2.825
		86.770
	{ Por recaudacion de contribuciones.....	424.969'52
	{ Por varios conceptos.....	2.617.393'25
		3.629.332'77
Recibos de contribuciones.....	{ 1868 á 1869.....	211.296'72
	{ 1869 á 1870.....	68.126'68
		279.423'40
Recaudadores.....	{ 1868 á 1869.....	999.244'04
	{ 1869 á 1870.....	282.638'87
		1.281.882'91
Créditos hipotecarios.....		1.213.013'91
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		59.200.000'10
Acciones adjudicadas.....		23.843'85
Propiedades.....	{ Fincas.....	122.004'12
	{ Moviliario.....	4.655'85
		126.659'97
Gastos de todas clases.....	{ De instalación.....	30.655'05
	{ Generales.....	109.376'05
		140.031'10
		104.048.147'75
	PASIVO.	
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		800.000
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	16.000.000
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	59.200.000'10
		75.200.000'10
Cuentas corrientes.....		12.903.440'18
Depósitos sin interés.....		1.014.031'69
Dividendos.....	{ Atrasados.....	56.233'75
	{ Corrientes: 35.....	41.670
		97.903'75
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	{ 1868 á 1869.....	930.569'98
	{ 1869 á 1870.....	479.311'64
		1.409.881'62
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.699.182'57
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.301'81
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.075'80
Deudores y acreedores varios.....		1.441.396'11
Intereses por cobrar.....		71.176'13
Idem por liquidar.....		90.455'29
Recaudacion de contribuciones.....		26.345'36
Ganancias y pérdidas.....		638.956'34
		104.048.147'75

Habana 23 de Mayo de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director, Juan del Valle.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuerpo de Sanidad militar.

Tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo.

El día 3 del próximo mes de Julio, á las nueve en punto de su mañana, se presentarán en el hospital militar de esta plaza los señores opositores aprobados en el primer ejercicio para proceder á redactar la Memoria de que hablan el párrafo primero del art. 4.º y art. 5.º del programa para las oposiciones. Este Tribunal, de conformidad con las instrucciones vigentes, ha dispuesto que si algun opositor dejara de presentarse á este acto quedará excluido definitivamente.

Madrid 29 de Junio de 1874.—El Secretario, Médico mayor, Eduardo Perez de la Fanosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Benabarre.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia del partido de Benabarre, en la provincia de Huesca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Mozas, estanquero que fué en el mes de Enero del año último de la villa de Graus, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Tribunal á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre falsificación de sellos de comunicaciones de 40 céntimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades prevenidas por la ley.

Benabarre 18 de Junio de 1874.—Vicente Astor.—De orden de S. S., Fernando Abella.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber como en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se instruye causa criminal de oficio sobre robo de tres yeguas, dos de ellas con rastra, cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de Don Pedro de Torres Mogollon, de estos vecinos, ejecutado la noche del 18 del actual, sacándolas de las caballerizas del cortijo de Tapia, de este término, de la propiedad del referido señor.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes y demás agentes de policía judicial procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de dichas caballerizas, las que caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legitima procedencia.

Dada en la ciudad de Cabra á 20 de Junio de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, José María Nogués.

Señas de las caballerizas.

Una yegua colorada, algo más de siete cuartas de alzada, vieja, con un hierro, panzona, con su rastra, consistente en una potra de dos meses de edad, de igual pelo que la madre y de buena marca.

Otra yegua pelo alazana, una oreja despuntada, algo más de siete cuartas de alzada, una nube en un ojo, cerril, tambien con rastra, que es una potra de seis meses de edad, igual pelo que la madre y buena estampa.

Y otra yegua pelo blanco, de alzada algo más de siete cuartas, vieja, con 12 años y de buena estampa.

Cabuérniga.

D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia, cita y emplaza á Ramon Gutierrez de Terán y Tomás, y á otro hombre que le acompañaba, montado y armado como él, y cuyas señas se expresarán al final, para que dentro de 12 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de este partido á rendir declaración indagatoria como procesados en la causa que se instruye á testimonio del autorizante por exacciones en dinero y raciones en especie hechas en los pueblos de Tresabuela y Uruayo, y otra de 500 pesetas al Alcalde de Polaciones D. Benito Allés, á quien lo mismo que al Secretario y portero del Ayuntamiento llevaron en rehenes hasta el puerto de Piedras-lenguas y sitio de la venta Canta la Guarda, la mañana del día 6 del corriente; apercibidos que de no presentarse en el término fijado les parará el perjuicio consiguiente y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo exhorta y requiere á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial para que se sirvan practicar las diligencias oportunas hasta conseguir la captura del Ramon Gutierrez de Terán y compañía y su conduccion con las debidas seguridades á la cárcel de este partido; advirtiéndole que se presume hayan ido á incorporarse á la partida carlista que capitanea un tal Grajal; pues así se ha acordado al decretar la prision provisional de referidos sujetos.

Dada en Valle de Cabuérniga á 17 de Junio de 1874.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Manuel F. Rubín.

Señas.

Ramon Gutierrez de Terán y Tomás, hijo del difunto Coronel D. Joaquin y de Doña Vicenta Tomás, vecina de Puente Pumar, en Polaciones, como de 20 á 23 años de edad, estatura alta, color bueno, cara larga, barba escasa y rubia; vestía capote azul de montar, chaqueta corta del mismo color con encordadura en la parte del pecho, y dos galones dorados en las loca-mangas figurando el empleo de Teniente, pantalon encarnado con badana negra en la parte donde toca con las botas,

boina encarnada á la cabeza; armado con carabina, revolver y sable, y montado en una yegua negra: se titula Teniente del regimiento caballería del Cid, cruzados de Castilla, á las órdenes del tambien titulado Coronel D. José Grajal, y se cree marchó el año anterior del Colegio de caballería de Valladolid, donde estaba estudiando.

El otro hombre representa como 29 á 30 años, estatura regular, moreno; vestía chaqueta negra sin distintivo, pantalon claro con franja encarnada, boina del mismo color, armado de carabina corta y espadin, y montaba una yegua tuerta; cuyo sujeto se presume sea de Redondo, en Pernia, partido de Cervera, y parece llamarse Miguel, de oficio Maestro de Escuela.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Diaz Vaquero, licenciado del ejército de Ultramar, natural de Castiel, provincia de Valencia, para que en el término de 10 días, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, á prestar declaración en causa criminal que pende por tentativa de robo.

Cádiz 13 de Junio de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. García.

Cartagena.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. José Antonio Rizo, natural y vecino de esta ciudad, Alcalde que ha sido del octavo cuartel de la misma, casado, de 29 años de edad, para que dentro del término de 20 días, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado ó manifieste donde se encuentra al objeto de hacerle el ofrecimiento de la causa que pende por la Escribanía del que autoriza contra Rufo Cano y otros sobre escándalos y daños, por si quiere mostrarse parte en la misma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 20 de Junio de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Carrion de los Condes.

Licenciado D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Regalado Polanco Diaz de Labandero, vecino de Frómista, á fin de que comparezca en este Juzgado y término de 20 días á prestar declaración que está acordada en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores de la falsificación de fecha en las listas electorales de aquel pueblo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 20 de Junio de 1874.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Licenciado D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Regalado Polanco Diaz de Labandero, vecino de Frómista, casado, propietario y de 49 años de edad, para que se presente en este Juzgado á notificarle la sentencia que ha causado ejecutoria en la causa que se le ha seguido por resistencia á la Autoridad, en la que se le condena en dos meses y un día de arresto mayor y 127 pesetas de multa por cada uno de los dos delitos que han sido objeto del procedimiento, con las accesorias y costas; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion á extinguir aquella en la cárcel de este partido le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 20 de Junio de 1874.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Cazalla de la Sierra.

D. Enrique Ferreira y Toribio, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de 10 días, á contar desde el en que aparece inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á José María Enrique Pizarro, natural y vecino de esta villa, soltero, de 21 años de edad, para que en dicho término comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en causa que se le sigue al mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de igual tenor.

Cazalla de la Sierra 12 de Junio de 1874.—Enrique Ferreira.—El actuario, Manuel de Palma Saenz.

Cocentaina.

D. Lorenzo Ferrando Vilanova, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia con licencia del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Salvador Francés Bernabeu, de 31 años de edad, natural y vecino de Muro, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy sustanciando contra dicho Francés y otros sobre prevaricacion, y caso de no verificarlo así le parará el perjuicio á que por ello diere lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa de que anteriormente dejo hecho mencion.

Dado en Cocentaina á 18 de Junio de 1874.—Lorenzo Ferrando.—De orden de S. S., Licenciado Miguel Jordi.

Colmenar de Málaga.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José de Martos Mérida, alias Carlitos, de este domicilio, soltero, del campo, de 25 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño claro, barba poblada; vestido de calzon corto, chaqueta de paño basto, sombrero de id. con ala ancha y zapatos recios de becerro, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones graves producidas con arma de fuego á su convecino Antonio Diaz Sanchez.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la detencion y remision á esta cárcel con las seguridades convenientes al referido José de Martos Mérida, alias Carlitos.

Colmenar de Málaga 10 de Junio de 1874.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Chiclana de la Frontera.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mancilla Quijada, natural de Alcalá de los Gazules y vecino de Arahal, provincia de Sevilla, para que comparezca en este Juzgado en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 20 de Junio de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda se sigue causa criminal por el delito de robo en el molino de Cosme Lopez, situado en las afueras de esta ciudad, en la noche del 21 de Mayo último, contra seis hombres de las señas siguientes: uno de estatura elevada y grueso, con la cara tiznada; vestía manta y calzon corto con media azul, y un pañuelo morado á la cabeza figurando boina, armado de trabuco y pistola; otro más bajo de estatura, cara delgada, sin manta ni capa, con calzon y media azul: el tercero de estatura regular, cara redonda, color rubio; bajo pañuelo claro á la cabeza en forma de boina, ignorándose las señas de los tres restantes; en cuya causa tengo acordado publicar el llamamiento de dichos sujetos á fin de que dentro de los nueve días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presenten en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial en cuya jurisdiccion pudieran encontrarse los citados reos dispongan su captura y remision con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Daroca á 19 de Junio de 1874.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

Dolores.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Hago saber que en los criminales que se continúan en averiguacion de los autores sobre lesiones inferidas á Antonia Pareja y su hija Isabel he acordado la presentacion en este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente, de José Perez Bernabeu, apodado Diego Corriente, vecino del lugar de Granja de Rocamora, á fin de recibirle cierta declaración; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 19 de Junio de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Falset.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Ortí y Domenech, natural de la presente villa de Falset, sin domicilio conocido, de 25 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara afable, color sano, y anda al parecer agregado al titulado escuadron carlista de tiradores de Cataluña, en esta provincia, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre homicidio de Domingo Macip y Macip, vecino de Bisbal de Falset, en el pueblo de Margalet, el día 26 de Octubre último, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaración en la sobredicha causa; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado del referido Tomás Ortí y Domenech.

Dado en Falset á 15 de Junio de 1874.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

Fonsagrada.

D. Bernardo Rubiero y Guzman, Escribano del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Certifico que en el mismo y por mi Escribanía se instruyó sumario criminal de oficio contra D. Manuel Osorio y los 22 hombres que comandaba, cuyos nombres y más circunstancias de estos son desconocidas, que formando una partida carlista penetraron en la villa de Meira el día 26 de Abril último; en cuyo sumario se ha dictado con fecha de ayer el auto que copio:

Auto.—En la villa de Fonsagrada, á 12 de Junio de 1874, el Sr. D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en vista de este sumario, por ante mí Escribano dijo:

Resultando que se hallan practicadas todas las diligencias conducentes al esclarecimiento de la entrada de una partida carlista en la villa de Meira el 26 de Abril, comandada por D. Manuel Osorio:

Resultando que no habiendo comparecido este ni ninguno de los individuos de su partida á prestar declaracion de inquirir, fueron citados y emplazados por requisitorias insertas en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, sin que á pesar de eso fuesen habidos ni hubiese comparecido ninguno, por lo que se les declaró rebeldes por auto de 10 del corriente:

Resultando que el Ministerio fiscal en su anterior dictamen es de sentir que se declare concluso el sumario, y por otrosí del mismo concluye á que se le advierta al Juez municipal de Meira que en lo sucesivo sea más diligente en la instrucción de las primeras diligencias:

Considerando que los hechos del sumario constituyen el delito de rebelion previsto en el art. 243 del Código penal:

Considerando que el conocimiento de estos hechos corresponde á S. E. la Sala de lo criminal con intervencion del Juzgado, con arreglo al caso 2.º del art. 276 de la ley orgánica del poder judicial:

Vistos los artículos 243 del Código penal; el caso 2.º del artículo 276 de la ley orgánica del poder judicial, y el 134, 237, 237 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Declara concluso el sumario, disponiendo se remita original á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, á la que corresponde su conocimiento, citándose y emplazándose á los procesados en rebeldía por medio de edicto que se inserte en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID para que en el término de 10 dias comparezcan á usar de su derecho ante dicho Tribunal; prevenidos que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, poniéndose en conocimiento del Sr. Promotor fiscal esta resolucio. Se advierte á D. Bernardo Garcia, Juez municipal de Meira, que en lo sucesivo procure inmediatamente que tenga conocimiento de un hecho criminal instruir las primeras diligencias y remitirlas á este Juzgado dentro del término que prescribe el art. 215 de la ley de Enjuiciamiento criminal citada; bajo prevencion de correccion disciplinaria en otro caso. Lo que se le comunique para los efectos oportunos.

Lo mandó y firma el Sr. Juez expresado, de que doy fé.—Ramon Portela Vidal.—Ante mí, Bernardo Rubiero Guzman.

Y para que tenga efecto la notificacion, citacion y emplazamiento del D. Manuel Osorio y más sujetos que componian la partida carlista que comandaba, con objeto de que comparezcan dentro del término de 10 dias en la ciudad de la Coruña ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia, prevenidos de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, libro la presente cédula para insertar en la GACETA DE MADRID, segun lo acordado.

Fonsagrada 13 de Junio de 1874.—Bernardo Rubiero y Guzman.

La Carolina.

Por la presente cédula se hace saber á D. Ramon Medinilla y Orozco, vecino de Baños, que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre distraccion de fondos pertenecientes al Municipio de dicho pueblo se ha dictado la siguiente

Providencia.—La anterior orden diligenciada unase á la causa de su referencia; y apareciendo de ello que D. Ramon Medinilla y Orozco habitaba últimamente en Madrid, calle de Sevilla, núm. 16, cuarto principal, librese exhorto al Juez Decano de aquella capital para que se haga saber que si en el término de ocho dias no comparece en este á responder de los cargos que le resultan en esta causa se acordará su detencion y lo demás que proceda con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Lo mandó y rubrica el Sr. Juez del partido de La Carolina á 27 de Abril de 1874.—Hay una rúbrica.—Eduardo Segura.

Cuya providencia no se ha podido notificar al D. Ramon Medinilla por no haber sido habido.

Y para que surta sus efectos la notificacion le la misma se expide la referida cédula, y se hace saber al Medinilla que en dicho término comparezca, á contarse desde que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

La Carolina 16 de Junio de 1874.—El Escribano actuario, Eduardo Segura.

Lalin.

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Lopez Sanmartin, vecino de esta villa, de 35 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, baba poblada, cara redonda, color bueno; viste de caballero y gata sombrero alto, las más de las veces uno bajo, ya de color blanco, ya negro, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la sala de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por de-

tencion ilegal de D. José Crespo Villar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades y dependientes de la policia procuren la busca, captura y remision de dicho sujeto á este Juzgado si fuere habido.

Dado en la villa de Lalin á 5 de Mayo de 1874.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Camilo Campos.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente se cita á D. Miguel Olivier, vecino que se dijo era de Santander y que no ha podido ser habido, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á declarar y ofrecerle la causa criminal que se instruye en el mismo sobre sustraccion de ocho pipas vacías en la estacion del ferro-carril de esta ciudad, propias de dicho Olivier y otros, por si quiere mostrarse parte en ella; bajo el apercibimiento que dispone el art. 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de que pasado dicho término no podrá usar del derecho que la ley concede á los perjudicados en materia criminal.

Dada en Logroño á 2 de Junio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Juan Farias.

Llanes.

D. Alejandro Puerta Asenjo, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á seis hombres armados, que el uno se firma el Capitan Comandante de la fuerza Domingo Rodriguez, ignorándose los nombres de los otros. procedencia, señas y más circunstancias de todos, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletines oficiales de la provincia é inmediata de Santander, comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se les instruye por haber penetrado el 6 de Marzo último en el lugar de Merodio, término municipal de Peñamellera, titulándose carlistas, y llevándose del estanco 90 cigarros de á 3 cuartos.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en su busca, captura y remision á este Juzgado con la debida seguridad si fuesen habidos.

Dada en Llanes á 18 de Junio de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez Castro, de esta naturaleza y vecindad, casado, barrilero y de 33 años, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo su captura á la policia judicial.

Dado en Málaga á 8 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Mellado Serano, natural y vecino de esta ciudad, viudo, marinero y de 30 años de edad, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, por una sola vez y término de cinco dias se cita y llama á Gregorio Gomez Pareja, que en union de otro fué procesado en el Juzgado del Congreso por tentativa de estafa, á fin de que dentro de aquel comparezca en este y Escribanía del que refrenda con el fin de ofrecerle la causa que se instruye contra su Abogado defensor D. Juan Villanueva por falta de asistencia al juicio oral celebrado en aquella; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1874.—El Escribano actuario, Gumerindo Marcilla.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á César Pergliffe y Cluser, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Santa Frige, departamento de Aberon (Francia), Intérprete que era de la fonda de las Cuatro Naciones en Diciembre de 1871, de estado casado y de 26 años de edad, y á un caballero extranjero que á la sazón vivia en la referida fonda, cuyas señas son estatura regular, delgado; gastaba bigote y llevaba gaban azul oscuro, pantalon de color y sombrero de copa, el que en 9 del referido mes y año se presentó acompañado de Pergliffe en la tienda de Teresa Dujou, calle de los Estudios, núm. 8, y compró dos vestidos de seda que pagó con cinco billetes del Banco de Francia de á 400 francos cada uno, de los que resultaron cuatro falsos.

Asimismo se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial para que tan luego llegue á su noticia la presente se sirvan proceder á la busca de los

mencionados sujetos, y habidos que sean se les haga saber se presenten en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal que se sigue por expedicion de billetes falsos; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1874.—El Escribano, P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama por primer edicto y término de nueve dias á Manuel Lopez, hijo natural de Juana Lopez Alfaro, dependiente de peluquería que últimamente fué en la de D. Nicolás Juarez, calle del Piamonte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder á los cargos que le resultan en causa por sustraccion de dinero y efectos y desaparicion de la casa de su maestro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del Manuel Lopez le requieran en forma para que comparezca en este referido Juzgado á los efectos ántes indicados.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1874.—V.º B.º—Callejo.—Por mandado de S. S., Francisco Molina.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Antonio Diaz Perez, natural de San Pedro de Mor, valle de Oro, en la provincia de Lugo, soltero, panadero, de 26 años de edad, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 28, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el fin de practicar una diligencia acordada por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se sigue contra el mismo y Luis Arcas Catalá por sospechas de tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á averiguar el actual paradero del referido Juan Antonio Diaz Perez, y caso de ser habido le hagan comparecer en el Juzgado á los fines anteriormente indicados.

Madrid 18 de Junio de 1874.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha dispuesto en providencia de hoy que se cite á D. Antonio Nuñez y demás sujetos que hubiesen pignorado géneros en la Sociedad Banco Peninsular Hipotecario á la seguridad de préstamos del mismo establecimiento recibidos, para que comparezcan dentro del término de seis dias á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por estafas que se dicen cometidas en el referido Banco.

Y para que tenga efecto la citacion expido la presente cédula en Madrid á 24 de Junio de 1874.—El Escribano, José María Miller.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito del Centro de esta capital, y refrendada por el Escribano D. Sinfioriano Vicente Revilla, se cita y llama á un Alcalde de barrio, á un Oficial de Artillería y á varios Cadetes que en la mañana del 3 de Mayo último se presentaron en la casa núm. 25 de la calle de Preciados á prestar auxilio con motivo del suceso ocurrido en el cuarto segundo de la izquierda de dicha casa; y asimismo se cita y llama á la persona ó personas en cuyo domicilio estuvo hospedado los dias últimos de Abril y primeros de Mayo D. Antonio Gutierrez, Párroco del pueblo de Poblete, provincia de Ciudad-Real, para que en término de 40 dias comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en causa que se instruye á consecuencia del suceso mencionado.

Madrid 19 de Junio de 1874.—El Escribano, Sinfioriano V. Revilla.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de Sales y Luna, natural de Valdealgorfa, partido de Alcañiz, en la provincia de Teruel, hijo de Francisco y de María, y de 19 años de edad, cuyo paradero se ignora, y que estaba domiciliado en la calle de Jacometrezo, núm. 17, cuarto segundo, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario, ó en la cárcel de Villa, para prestar declaracion en causa contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á los Sres. Tenientes Alcaldes, Alcaldes de barrio, Jefes é individuos de la Guardia civil se sirvan proceder á la detencion del mismo si llega á ser habido, trasladándolo á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Madrid 19 de Junio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Heras, José María Castells.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José González Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por una vez y término de 10 días á José Navarro y Gallego, criado que fué de D. Cláudio A. Escarpizo, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, y su piso bajo, plaza de las Salesas, con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que contra el D. Cláudio se sigue por detención ilegal de D. Juan Orejon y Aragon á instancia de este; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1874.—V.º B.º—Dr. Cosin.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso ha resuelto con fecha 17 del actual se cite á Francisco Gironés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca en dicho Juzgado á dar una declaración en causa criminal pendiente; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 de la ley.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 18 de Junio de 1874.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho y á quienes pertenezca un estuche de madera para reloj, forrado de seda; un portamoneda con broche dorado; un bolsillo de alfiler; dos pañuelos blancos de hilo, nuevos; una camisa de algodón con pechera bordada, para mujer; una navaja con cachas de nácar, y una llave ganzúa, para que dentro del término de nueve días comparezcan á este Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1874.—Licenciado Rico.—Por mi compañero Ontiveros, Licenciado José Ortiz y Martínez.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se llama por término de seis días á Natalia Soler para que de once de la mañana á tres de la tarde comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, para practicar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Madrid.—Palacio.

D. Servando Fernández Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente y término de 10 días cito y llamo al joven de 12 años Antonio Martínez Ibañez, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este mi Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para prestar declaración en causa que contra él se sigue por haberse fugado de la prevención del Palacio Real, en donde se hallaba detenido, la noche del 1.º de Abril próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Junio de 1874.—Servando Fernández Victorio.—Por mandato de S. S. Narciso Tribaldos.

D. Servando Fernández Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente se hace saber que en este mi Juzgado se ha instruido causa criminal contra Manuel Rodríguez Anton, natural de Busindre, parroquia de Paredes (Oviedo), hijo de Juan y de Angela, casado, jornalero y de 49 años de edad, cuyas señas son: estatura baja, carnes regulares, pelo castaño, ojos azules, nariz regular y un poco torcida, barba afeitada, pero poblada; tiene una cicatriz como de quemadura en la parte del ojo y sien derecha, y cojea un poco al andar, que vive en la calle de la Palma Baja, núm. 75, cuarto bajo en el patio, y tiene un puesto de refresco en la de San Bernardo, esquina á dicha calle de la Palma; que seguido por todos sus trámites y remitido á la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de este distrito, ha sido devuelto con sentencia por la que se condena en tres meses de arresto mayor al Manuel Rodríguez Anton, cuyo paradero se ignora; por lo que se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta villa á cumplir dicha condena.

Por tanto se excita el celo de las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Rodríguez Anton, dejándole en la cárcel de Villa comunicado y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dada en Madrid á 23 de Junio de 1874.—Servando Fernández Victorio.—Por mandato de S. S., Fernando Beltrán y Aguado.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Parada, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, constando únicamente que el 21 de Mayo del año próximo pasado vendió

á D. Bartolomé Rodríguez Paez, vecino de Ronda, durante la feria que se celebra en dicha población, una yegua torda oscura, de cuatro años, para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 días con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de dicha caballería, como perteneciente á D. José Domínguez Delgado.

Dada en Medina-Sidonia á 17 de Junio de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandato de S. S., Luis Ruiz.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido.

Por la presente y término de nueve días se cita á Bartolomé y Juan Ramon Tebar Talaya y Alonso Tebar Gomez, naturales y vecinos del Quintanar del Rey, para que se presenten en este Juzgado á nombrar Procuradores y Abogados respectivamente que les represente y defienda en la causa que se les sigue sobre lesiones y otras ofensas entre sí; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación dentro del término indicado se les nombrará de turno.

Dada en la Motilla del Palancar á 22 de Junio de 1874.—Eugenio de Molini.—Por su mandato, Pedro Nieves Checa.

Orgaz.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria en nombre de la Nación exhorto y requiero y en el mio suplico á todos los Sres. Jueces de la misma, Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial que procedan á la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de Nicanor Redondo, criado que fué de Lino Perez, vecino de Toledo, habitante en la calle de los Dos Codos, y cuyas señas y paradero se ignora; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo se sigue por robo de una mula y una yegua en la dehesa del Castañar.

Dada en Orgaz á 20 de Junio de 1874.—Francisco Toda.—De su orden, Fausto Carrillo.

Padron.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, en que administra justicia D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Goti y Castro, hijo de otro José y María, natural y vecino de Santa María de Cruces, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que se presente en la pública de esta villa para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo y otros sobre resistencia, amenazas é injurias á los agentes de la Autoridad, y en su virtud sufrir dos meses y un día de arresto mayor y multa de 130 pesetas, con la suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á cuyo objeto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que sirvan proceder á su detención y captura, y en caso de ser habido ponerlo á mi disposición con el fin indicado en la referida pública.

Dada en Padron á 20 de Junio de 1874.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano.

Señas personales.

Edad 18 años cumplidos, estatura completa, color triguño, ojos castaños, pelo negro, cejas id., nariz regular, boca id., barba lampiña; viste pantalón y chaqueta de Tarazona, color castaño, chaleco de paño negro, sombrero hongo de paño negro á la cabeza, y calza borceguis de becerro.

Pina.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por la presente se cita y llama á Francisco Perun, soltero, jornalero, de 20 años de edad, natural de Mediana, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á efecto de ampliarle su declaración en causa que se sigue á Manuel Sanchez y Joaquín Cabero sobre lesión grave á José Luño la noche del 15 de Mayo último y muerte subsecuente; apercibiendo al Perun que de no verificarlo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dada en Pina de Ebro á 19 de Junio de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—De su orden, Pedro Antonio Fernández.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1874.

Table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and summary statistics for temperature, humidity, and rain.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Junio de 1874.

Table with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

List of market prices for various goods including carne de vaca, idem de carnero, idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, and Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 204.—Carneros, 374.—Corderos, 712.—Terneras, 45.—Cerdos, 3.—TOTAL, 1,308.

Su peso en libras... 119,004.—Idem en kilogramos... 54,746.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y ararar

Table with columns for Puntos de recaudación, Pts. Céntis., and Puntos de recaudación, Pts. Céntis. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, and Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Junio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—Ha transcurrido la semana con una temperatura primaveral que ha oscilado casi diariamente entre los 26° y los 12° C.; el viento O., el E. y el S. O. han soplado con una moderada fuerza, y la columna barométrica apenas ha presentado variaciones; el cielo se ha visto casi siempre sereno y el aire con muy escasa humedad.

Entre las enfermedades agudas reinantes figuran en primer término las fiebres catarrales, casi todas acompañadas de gran prostración; las anginas, las saburras gástricas, todo género de dispepsias, y los cólicos intestinales continúan en el mismo grado, como también las fiebres tifoideas, aunque estas ofrecen ya un curso menos anómalo; hay no pocas erisipelas, y algunas de inusitada gravedad, estando en descenso el sarampion y la viruela; continúan las meningitis y otras afecciones cerebrales; los trastornos nerviosos son muy comunes y afectan muy diversa formas, inclusa la de la hidrofofia, que podría confundirla con esta afección contagiosa, de la cual ha habido tres casos bien comprobados en los hospitales; las intermitentes siguen sin diferencia alguna.

De los enfermos crónicos, los de pecho y los vesánicos, sobre todo los manacos, se han agravado algun tanto. (Siglo médico.)

INDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.—Decreto promoviendo al empleo de Brigadier Director Subinspector del cuerpo de Ingenieros al Coronel D. José Aparici y Biedma.—Número 132.
- Orden fijando la interpretacion que debe darse al párrafo primero de la disposicion segunda del Arancel de Aduanas en lo relativo á la forma de fianza que ha de prestar el comercio para la importacion de envases extranjeros destinados á la exportacion de productos del país.—*Idem*.
- Otra accediendo á la pretension de D. Leon Raimundo, y disponiendo que se adicione el apéndice núm. 7 á las Ordenanzas de Aduanas, incluyendo los minerales con las demás mercancías que el mismo expresa.—*Idem*.
- Otra declarando que el importe de los recibos de caballos requisados admitido al pago de contribucion y del empréstito nacional sólo se puede invertir en su totalidad por uno ó varios contribuyentes asociados, no debiendo expedirse por las Administraciones económicas resguardos de residuos.—*Idem*.
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Aniceto Muñoz y Ramos contra el acuerdo de la Comision provincial de Toledo, relativo á una cuota que en concepto de reparto vecinal le ha exigido el Ayuntamiento de Torrecilla.—*Idem*.
- En 2.—Decreto reorganizando el Consejo de Estado.—Número 133.
- Otro declarando cesante á D. Juan Bautista Alonso, Presidente del Consejo de Estado.—*Idem*.
- Otro declarando cesantes á los Consejeros de Estado que se expresan.—*Idem*.
- Otro dejando sin efecto el nombramiento de Consejero de Estado hecho á favor de D. Leandro Rubio.—*Idem*.
- Otro admitiendo las dimisiones presentadas por los Consejeros de Estado D. Manuel Merino, D. Federico Balart, D. Tomás Rodríguez Pinilla, D. Joaquin María Sanromá y D. Juan José Hidalgo y Caballero.—*Idem*.
- Otro nombrando Presidente del Consejo de Estado á Don Francisco Santa Cruz.—*Idem*.
- Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Pedro Nolasco Auriolas, D. Pedro Sabau, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Bonifacio de Bias, D. Juan Valera, D. José de Orozco y Zúñiga, D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavicencio, D. Tomás Acha Alvarez, D. Francisco de los Rios y Rosas, D. Leoncio Rubin y Oroña, D. Eugenio Moreno Lopez, D. Juan Bautista Alonso, D. José de España, D. Joaquin Garrido, D. Venancio Gonzalez, D. Feliciano Perez Zamora, D. Félix Garcia Gomez, Don Victorio Fernandez Lazcoiti, D. Manuel Baldasano, Don Camilo Labrador, D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Servando Ruiz Gomez, D. Telesforo Montejo y Robledo y D. Matias Edmundo Tiral.—*Idem*.
- Otros nombrando Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Pedro Nolasco Auriolas; de la de Guerra y Marina á D. José de Orozco y Zúñiga; de la de Hacienda y Ultramar á D. Victorio Fernandez Lazcoiti; de la de Gobernacion y Fomento á D. Eugenio Moreno Lopez, y Secretario general del mismo á D. José Gaillostra y Frau.—*Idem*.
- Otro conmutando en cinco años de presidio correccional la pena impuesta á Rufino Manso Ballester por la Audiencia de Madrid en causa sobre hurtos.—*Idem*.
- Otro rebajando á la mitad las penas impuestas á Francisco Balagas Otero por la Audiencia de Sevilla en causa sobre tres delitos de robo.—*Idem*.
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier de Artillería á D. Ramon Ibañez y Varela.—*Idem*.
- Otro autorizando á la Direccion general de Correos y Telégrafos para adquirir sin las formalidades de subasta pública 3.975 aisladores núm. 1, y 300 núm. 2, para el entretenimiento de las líneas, y aceptando al efecto la proposicion de los Sres. Florensa hermanos, de Barcelona.—*Idem*.
- Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Benisanet contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona sobre honorarios devengados por D. Antonio Porret.—*Idem*.
- Decretos admitiendo las dimisiones presentadas por D. Augusto Ulloa y D. Eduardo Alonso Colmenares, individuos de la Junta creada para la reforma del Código penal vigente y su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico.—*Idem*.
- Otros nombrando Vocales de la Junta creada para la reforma del Código penal vigente y su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico á D. Cirilo Alvarez y D. José Fernandez de la Hoz.—*Idem*.
- Otro nombrando Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del Pilar, en la Habana, á D. José Beamud y Massa; del de Guanabacoa, en la isla de Cuba, á D. Ricardo Maya y Lago, y del de Ponce, en Puerto-Rico, á D. Faustino Paez de Herrera.—*Idem*.
- Otro nombrando Promotor fiscal del Juzgado de Bataan, en Filipinas, á D. Fernando Creux y Cagigas.—*Idem*.
- Otro nombrando Juez de primera instancia de Camarines Norte, en las Islas Filipinas, á D. Eduardo Alonso y Ordoño.—*Idem*.
- Orden circular disponiendo que los Escribanos de Juzgados ó Tribunales especiales y privativos que no tengan conferido legalmente el ejercicio de la fé pública cierren inmediatamente los registros y entreguen sus protocolos á las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias de Ultramar.—*Idem*.
- Convocatoria para proveer por oposicion seis plazas de alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de la Armada.—*Idem*.
- En 3.—Decreto declarando cesante á D. Eusebio Asquerino, Delegado del Gobierno cerca de la Compañía de seguros mútuos *La Tutelar*.—Número 134.
- Otro nombrando Delegado del Gobierno cerca de la Compañía de seguros mútuos *La Tutelar* á D. Juan Bañon y Algarra.—*Idem*.
- Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Cabezas del Villar contra el acuerdo de la Comision provincial de Avila sobre inclusion de D. Francisco Andrés Montalvo en el repartimiento vecinal.—*Idem*.
- Otra restableciendo el caso 5.º del art. 74 de la ley de 30 de Febrero de 1836, y declarando exentos del servicio de las armas á los mozos dedicados al trabajo de las minas de Almaden.—*Idem*.
- Resumen de las disposiciones adoptadas por el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica en el personal de la administracion de justicia durante el mes de Mayo.—*Idem*.
- En 4.—Decreto admitiendo la dimision presentada por D. Ma-

- riano Salcedo y Fernandez, Gobernador militar de la provincia de Oviedo.—Número 135.
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Oviedo á D. José Villanueva e Iniguez.—*Idem*.
- Otro restableciendo el de 20 de Mayo de 1872 respecto á la escala gradual de calificaciones en los exámenes.—*Idem*.
- Orden disponiendo que los exámenes de las asignaturas gráficas de la Escuela especial de Arquitectura se verifiquen con sujecion á las reglas que se expresan.—*Idem*.
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Ceinos y D. Tomás Caro, vecinos y Alcaldes que han sido de Martin Muñoz de las Posadas, contra los acuerdos de la Comision provincial de Segovia sobre débitos á favor de aquel Municipio.—*Idem*.
- Otra dando las gracias en nombre del Gobierno á los individuos de la Comision que redactó el reglamento y cuadro de inutilidades físicas para el ingreso en el servicio de las armas.—*Idem*.
- En 5.—Decreto desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ruente contra el acuerdo de la Comision provincial de Santander sobre el pago de gastos de un pleito promovido por D. Vicente Gutierrez.—Número 136.
- En 6.—Circular á los Representantes de España en el extranjero exponiendo la significacion y conducta política del actual Gobierno.—Número 137.
- Decreto indultando á José Secades del Corro del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre desacato á la Autoridad.—*Idem*.
- Otro determinando las facultades que corresponden á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales al ejercer el protectorado en la Beneficencia particular.—*Idem*.
- Otro declarando de utilidad pública las obras de ensanche de la ciudad de Alicante.—*Idem*.
- Orden disponiendo que el Capitan de infantería D. Juan de la Cruz Martinez y Cercenao sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- En 7.—Decreto, rectificado, dejando sin efecto el nombramiento de Consejero de Estado hecho á favor de D. Federico Rubio.—Número 138.
- Otro trasladando á D. Victoriano Garcia Paredes á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico, y á D. Rafael Casanova á la de Santiago de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Santiago de Cuba á D. Francisco Ortega y Castro.—*Idem*.
- Orden disponiendo que el Teniente de infantería D. Manuel Saliquet y Mena sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra dictando resolucion en el expediente relativo al establecimiento de arbitrios sobre artículos de consumo en el pueblo de Barberana, de la provincia de Burgos.—*Idem*.
- En 8.—Otra disponiendo que se publique en la GACETA la Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de la Coruña.—Número 139.
- Memoria á que se refiere la orden anterior.—*Idem*.
- En 9.—Decreto prorogando hasta el día 20 del actual el plazo señalado en el de 23 de Abril último para la presentacion é ingreso de los mozos en las Cajas respectivas.—Número 140.
- Otro concediendo permiso á D. Antonio José Aguilar para establecer y explotar un cable telegráfico que partiendo de Barcelona termine en Cádiz, tocando en los puntos intermedios que se designan.—*Idem*.
- Continuacion de la Memoria sobre division judicial de la Audiencia de la Coruña.—*Idem*.
- Orden estableciendo un curso preparatorio en la Academia del Cuerpo administrativo del ejército para facilitar el ingreso en la misma, y declarando alumnos de aquel á los señores que se nombran.—*Idem*.
- En 10.—Decreto promoviendo al empleo de Brigadier á D. Domingo Leon y Falcon.—Número 141.
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Juan Maignave y Cutayar, Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem*.
- Otro concediendo al Ministerio de la Gobernacion un suplemento de crédito de 30.000 pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, seccion 6.º, Obligaciones de los departamentos ministeriales.—*Idem*.
- Orden resolviendo que se habilite el puerto de Fornells, en la isla de Menorca, para el embarque y desembarque por cabotaje de artículos del país con documentos de la Aduana de Mahon.—*Idem*.
- Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Santander, por el cual se anuló otro del Ayuntamiento de Noja sobre derribo de una pared construida por D. José Fernandez Gauzo en un terreno de su propiedad.—*Idem*.
- Continuacion de la Memoria sobre division judicial de la Audiencia de la Coruña.—*Idem*.
- En 11.—Decreto creando una medalla conmemorativa de la defensa de Bilbao y de los combates sostenidos hasta el levantamiento del sitio por los carlistas el 2 de Mayo último.—Número 142.
- Orden disponiendo que el Alférez de infantería D. Justo Iglesias Taboada sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Ledesma contra el acuerdo de la Comision provincial de Salamanca sobre aprobacion de un presupuesto de aquel Ayuntamiento.—*Idem*.
- Otra declarando procedente el recurso de alzada interpuesto por los Concejales de Bercena de Pié de Concha de 1867-68 contra el acuerdo de la Comision provincial de Santander sobre la asignacion de un empleado de aquel Ayuntamiento.—*Idem*.
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Benabarre contra el acuerdo de la Comision provincial sobre pago de haberes al Médico D. Cayetano Salinas.—*Idem*.
- Continuacion de la Memoria sobre division judicial de la Audiencia de la Coruña.—*Idem*.
- En 12.—Decreto disponiendo que D. Augusto Ulloa se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.—Número 143.
- Otro prorogando por tres meses el plazo señalado para la terminacion del curso legal de los billetes de los Bancos de provincia.—*Idem*.
- Otro disponiendo que los empresarios de espectáculos públicos que se obliguen á usar el sistema talonario para los billetes de las localidades satisfagan en metálico el importe de los sellos por Impuesto de guerra.—*Idem*.
- Circular á los Gobernadores civiles recordándoles la ne-

- cesidad y los medios de corregir los abusos de la prensa.—*Idem*.
- Orden estableciendo una tarifa general para la insercion de anuncios en la GACETA DE MADRID.—*Idem*.
- Continuacion de la Memoria y estados sobre el proyecto de division judicial de la Audiencia de la Coruña.—*Idem*.
- Orden, comunicada por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, aceptando el ofrecimiento que para auxilio de los heridos en campaña ha hecho el Juez de primera instancia de Reinosa, Promotor fiscal de Laredo, y los Registradores de la propiedad de Osuna, Boltaña y Cieza, dándoles las gracias en nombre del Gobierno.—*Idem*.
- En 13.—Decreto restableciendo el Consejo de Instruccion pública.—Número 144.
- Otro nombrando Presidente del Consejo de Instruccion pública á D. Cirilo Alvarez.—*Idem*.
- Otro nombrando Consejeros de Instruccion pública á los señores que se expresan.—*Idem*.
- Otro disponiendo que D. Manuel Bartolomé Tarrasa cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valencia.—*Idem*.
- Otro disponiendo que D. José Nieto y Alvarez cese en el cargo de Rector de la de Zaragoza.—*Idem*.
- Otro nombrando Rector de la Universidad de Zaragoza á D. Jerónimo Borao.—*Idem*.
- Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Diego Antonio Parada.—*Idem*.
- Orden resolviendo que se permita el embarque y desembarque de frutos y efectos del país por cabotaje en Llausa, provincia de Gerona.—*Idem*.
- Otra suprimiendo la Aduana de Santa Eugenia de Riveira, provincia de la Coruña.—*Idem*.
- Otra dictando resolucion en el expediente promovido por el Ayuntamiento y varios vecinos de Muro contra un acuerdo de la Comision provincial de las Baleares sobre abono de honorarios á D. Cristóbal Serra.—*Idem*.
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Bóveda contra el acuerdo de la Comision provincial de Zamora sobre multa y recargo por desobediencia y falta de pago de haberes á D. Rufino Luis.—*Idem*.
- Continuacion de la Memoria y estados sobre division judicial de la Audiencia de la Coruña.—*Idem*.
- En 14.—Decreto derogando el de 26 de Febrero último, por el cual se crearon los Delegados de Beneficencia particular.—Número 145.
- Otro nombrando Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos en Ultramar á D. Leonardo de Tejada y Morales.—*Idem*.
- Orden disponiendo que se provea por concurso la cátedra de latin y castellano del Instituto de Seria.—*Idem*.
- Memoria y estados sobre division judicial de la Audiencia de la Coruña, conclusion.—*Idem*.
- En 15.—Circular á los Gobernadores civiles sobre la organizacion de las Juntas y Administraciones de Beneficencia particular.—Número 146.
- Otra disponiendo que se exija á las Compañías de ferrocarriles la mayor exactitud en el servicio de explotacion.—*Idem*.
- En 16.—Decreto admitiendo la dimision presentada por Don Gaspar Nuñez de Arce, Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la Republica y de la Estampilla.—Número 147.
- Otro nombrando Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la Republica y de la Estampilla á D. Juan Chinchilla y Diez de Oñate.—*Idem*.
- Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. Sheriffiana á D. Adolfo Patxot y Achaval.—*Idem*.
- Otro disponiendo que la Legacion de España en la Confederacion Helvética sea desempeñada por un Encargado de Negocios.—*Idem*.
- Otro nombrando Encargado de Negocios de España en la Confederacion Helvética á D. Melchor de Sangro.—*Idem*.
- Otro disponiendo que D. Juan Garrido y Serra cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Canarias.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Larumbe y Maraboto, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Orden trasladando á la cátedra de Fisiología de la Universidad de Barcelona á D. Ramon Varela de la Iglesia.—*Idem*.
- En 17.—Decreto nombrando Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Luis Moliní y Martinez.—Número 148.
- Otro trasladando á D. Fermín Jimenez Gonzalez Mascarós al Juzgado de primera instancia de Barotac Viejo, en las Islas Filipinas.—*Idem*.
- Otro nombrando Juez de primera instancia de Samar, en dichas Islas, á D. Joaquin José Garcia Morales.—*Idem*.
- En 18.—Orden declarando procedente un recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Beltran contra el acuerdo de la Comision provincial de Cáceres sobre abono de haberes al reclamante y otros funcionarios.—Número 149.
- Otro revocando el acuerdo de la Comision provincial de Palencia, por el cual fueron declarados cesantes D. Ambrosio Arroyo y D. Santos Santa María, Médicos de aquella Beneficencia provincial.—*Idem*.
- En 19.—Orden disponiendo que el Alférez de infantería Don Estanislao Pié y Vinas sea baja definitiva en el ejército.—Número 170.
- Otra dando las gracias á D. Agustin Alonso Molinero por haber cedido al Tesoro público su sueldo de cesante.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Oviedo.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Historia y elementos del Derecho civil español comun y foral, vacante en la de Salamanca.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provean por concurso las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacantes en las de Granada y Salamanca.—*Idem*.
- Resumen de las disposiciones adoptadas en el personal de la administracion de justicia durante el mes de Mayo de 1874.—*Idem*.
- En 20.—Decreto admitiendo la dimision presentada por Don Antonio Blanco Casariego, Jefe de Administracion de tercera clase con destino á la Direccion general del Tesoro.—Número 171.
- Otro nombrando Jefe de Administracion de tercera clase con destino á la Direccion general del Tesoro á D. José Rubiano y Santa Cruz.—*Idem*.
- Otro declarando cesante á D. Manuel Francisco Alvarez

Cappra, Contador central de Hacienda pública.—*Idem*.
 Otro nombrando Contador central de Hacienda pública á D. Fernando Fernandez Gomez.—*Idem*.
 Otro creando cinco plazas de Inspectores generales de Instruccion pública.—*Idem*.
 Otros nombrando Inspectores generales de Instruccion pública á D. Manuel Colmeiro y Penido, D. Antonio Aguilar y Vela, D. Juan Magaz y Jaime, D. José Amador de los Rios y D. Manuel Maria José de Galdó.—*Idem*.
 Otro nombrando Secretario general del Consejo de Instruccion pública á D. Francisco Santa Cruz y Gomez.—*Idem*.
 Otro nombrando Rector de la Universidad de Valencia á D. José Monserrat y Riutort.—*Idem*.
 Orden nombrando para el Registro de la propiedad de Sigüenza á D. José María Planas y Casals, y para el de Villanueva y Geltrú á D. Laureano de Monasterio y Gali.—*Idem*.
 Otra aumentando el haber de los peones camineros de Puerto-Rico.—*Idem*.
 En 21.—Orden disponiendo que la resolucion definitiva dictada por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, relativas á la ley hipotecaria y á la suspension ó denegacion de inscripciones, se inserten en la GACETA, exponiendo los hechos y doctrinas legales que las motiven.—*Núm.* 172.
 Circular á los Jueces de primera instancia resolviendo que no puede celebrarse el matrimonio civil cuando los contrayentes se hallan ligados por el matrimonio canónico no disuelto legalmente.—*Idem*.
 Otra dictando las reglas que han de observarse para verificar el canje de los sellos de comunicaciones, que ha de empezarse el 1.º de Julio próximo.—*Idem*.
 Otra dictando resolucion en un recurso de alzada interpuesto por D. Roque Rodriguez contra el acuerdo de la Comision provincial de Leon sobre repartimiento de bienes de aprovechamiento comun.—*Idem*.
 En 22.—Decreto disponiendo que D. Augusto Ulloa cese en el desempeño interino del Ministerio de Ultramar.—*Número* 173.
 Otro prorogando hasta el 30 del actual el plazo para el ingreso en Caja de los mozos llamados á las armas por decreto de 23 de Abril próximo pasado.—*Idem*.
 Orden dictando resolucion en un recurso de alzada interpuesto por D. José Norberto contra el acuerdo de la Comision provincial de Huelva sobre ingreso de cierta cantidad en las arcas municipales de los Marines.—*Idem*.
 Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz, por el cual se dispuso que el Ayuntamiento de Sruela rescindiera un contrato de labores celebrado con el Duque de Fernan-Núñez.—*Idem*.
 Otra, comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, disponiendo que cuando los representantes de la Administracion necesiten certificaciones de los Registros de la propiedad las pidan al Juez del distrito correspondiente, y que el Tesoro abone á los Registradores los derechos que por ellas les correspondan.—*Idem*.
 En 23.—Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales á D. José Almirante y Torroella.—*Núm.* 174.
 Orden disponiendo que el Alférez de infantería D. Manuel Val y Bronchales sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
 Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Colon, en Cuba, hecho á favor de D. Aniceto de Palma y Lujan, y declarándole cesante.—*Idem*.
 Orden dictando resolucion en un recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Guallart contra el fallo de la Comision provincial de Zaragoza sobre cuotas por impuestos municipales.—*Idem*.
 Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jubrique contra el acuerdo de la Comision provincial de Málaga sobre exencion de una cuota correspondiente al Párroco D. Alonso Nuñez y Gil en el reparto de 1870 al 71.—*Idem*.
 Otra dictando resolucion en un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Ceinos de Campos contra un acuerdo de la Comision provincial de Valladolid, relativo á venta de terrenos.—*Idem*.
 En 24.—Otra disponiendo que el Teniente de infantería Don Ricardo Miras y Giner sea baja definitiva en el ejército.—*Número* 175.
 Otra dictando resolucion en un expediente instruido á instancia de varios vecinos de Santa Cristina para su agregacion al término municipal de Cañizares, en la provincia de Cuenca.—*Idem*.
 Otra dictando resolucion en un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Niebla contra el acuerdo de la Comision provincial de Huelva, relativo al deslinde de la dehesa del Toconal.—*Idem*.
 Otra otorgando á D. Miguel Gomez Gonzalez la concesion de una línea férrea entre la villa de Los Santos y la ciudad de Badajoz.—*Idem*.
 Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Física y Química é Historia natural con relacion á los animales y sus agentes, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.—*Idem*.
 Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Farmacología terapéutica, Patología general y especial, Medicina general y Clínica médica, vacante en la Escuela de Veterinaria de Leon.—*Idem*.
 En 25.—Otra disponiendo que el Teniente de caballería Don Donato Mateo y Barranco sea baja definitiva en el ejército.—*Núm.* 176.
 Otra reformando el art. 36 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.—*Idem*.
 Otra declarando desierto el concurso para la provision de la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Oviedo.—*Idem*.
 En 26.—Circular remitiendo á los Presidentes de las Audiencias un interrogatorio adjunto para que emitan informe acerca de las proposiciones y preguntas contenidas en el mismo referentes al Jurado.—*Núm.* 177.
 En 27.—Decreto dejando sin efecto los nombramientos de Presidente y Ministros del Tribunal de Cuentas de la Nación hechos por la Comision nominadora de las Cortes.—*Número* 178.
 Otro disponiendo que D. Manuel de Moradillo cese en el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación.—*Idem*.
 Otro nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación á D. Victor Balaguer.—*Idem*.
 Otro declarando cesantes del cargo de Ministros del Tribunal de Cuentas de la Nación á los señores que se expresan.—*Idem*.
 Otro reponiendo en el cargo de Ministros del Tribunal de

Cuentas de la Nación á D. José Fariñas, D. Estéban Martinez, D. Federico Hoppe, D. Alejandro de Shee y Saavedra, D. Antonio Hurtado y D. Juan Alonso Colmenares.—*Idem*.
 Otro dejando sin efecto el decreto de 23 de Mayo de 1873 expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, relativo á grandezas y títulos, y dictando algunas disposiciones para su concesion y uso en lo sucesivo.—*Idem*.
 Otro nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á D. Crispulo Garcia y Gomez de la Serna.—*Idem*.
 Otro nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á Don Ricardo Diaz de Rueda.—*Idem*.
 Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Burgos á Don José Bannu y Gorgui.—*Idem*.
 Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. José Talero y Escobar.—*Idem*.
 Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Faustino Diaz de Velasco.—*Idem*.
 Otro declarando cesante á D. Juan Miguel Burriel y Palomar, Fiscal de la Audiencia de Sevilla.—*Idem*.
 Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Sevilla á D. Manuel Garcia del Campo.—*Idem*.
 Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Valencia á D. Antonio Alonso y Casaña.—*Idem*.
 Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra á D. Fernando Valdés y Hector.—*Idem*.
 Otro estableciendo en Madrid un Consejo superior de Agricultura, y determinando el número, cualidades y funciones de los individuos que le han de componer.—*Idem*.
 Otro nombrando Presidente del Consejo superior de Agricultura á D. Manuel de la Concha.—*Idem*.
 Otro nombrando Vocales de dicho Consejo á los señores que se expresan.—*Idem*.
 En 28.—Otro concediendo al Brigadier D. Juan Delatre y Lencarnelle la Gran Cruz del Mérito militar de la clase designada para premiar servicios de guerra.—*Núm.* 179.
 Otro concediendo igual Cruz al Brigadier D. Pedro Estéban y Herrera.—*Idem*.
 Otro concediendo la misma Cruz al Brigadier D. Juan Cirlot y Espi.—*Idem*.
 Otro concediendo la misma Cruz al Brigadier D. Eulogio Despujel y Dussay.—*Idem*.
 Otro aprobando los presupuestos generales del Estado durante el ejercicio de 1874 á 1875.—*Idem*.
 Otro autorizando al Ministro de Hacienda para celebrar un convenio con los tenedores de cupones de Deuda exterior acerca del pago de los que vencerán en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874, y de los que vencerán en 1.º de Julio próximo; y estableciendo reglas á los tenedores para hacer proposiciones en la subasta que ha de verificarse para su amortizacion en los dias que se señalan.—*Idem*.
 Otro señalando 25 millones de pesetas anuales, que se aplicarán por subastas trimestrales con sujecion á las reglas que se establecen, para el pago de los cupones é intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874 no satisfechos, los que vencerán en 1.º de Julio próximo correspondientes á la Deuda perpétua interior del 3 por 100, y otros que se expresan.—*Idem*.
 Otro autorizando al Ministro de Hacienda para convenir con los tenedores de Deuda nacional la manera de reducir los intereses que á la misma están señalados.—*Idem*.
 Otro autorizando al Ministro de Hacienda para efectuar una segunda emision de bonos del Tesoro por la suma de 250 millones de pesetas, que se amortizarán por partes iguales en 20 años y destinarán á extinguir la Deuda flotante del Tesoro, á satisfacer los valores amortizados y los intereses de los cupones de los documentos vencidos y el próximo á vencer en la forma que se expresa.—*Idem*.
 Otro prorogando forzosamente por tres meses el pago de todas las letras y pagarés expedidos por el Tesoro, cuyos vencimientos se hallan comprendidos entre la publicacion de este decreto y el 30 de Setiembre próximo.—*Idem*.
 Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto indirecto de consumos.—*Idem*.
 Decreto derogando el de 20 de Abril de 1866, por el cual se autorizó la libre introduccion y venta de tabacos elaborados de todas clases y marcas, producto y procedencia de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y dictando disposiciones sobre las expendedorías y consumo particulares de dicho artículo.—*Idem*.
 Otro declarando cesantes en virtud de expediente á Don Antonio Oceña y D. José Laá y Rute, Visitadores de estancias y expendedorías de la capital, por falta de vigilancia y cumplimiento de sus deberes.—*Idem*.
 Otro creando una Direccion de Impuestos indirectos dependiente del Ministerio de Hacienda.—*Idem*.
 Otro nombrando Director general de Impuestos indirectos á D. Pablo de Santiago y Perminon.—*Idem*.
 Orden resolviendo negativamente la instancia presentada por D. Cristóbal Martín de Herrera y otros pidiendo la derogacion del decreto creando un Banco nacional.—*Idem*.
 Decreto nombrando Consejero de Instruccion pública á D. Santiago Diego Madrazo.—*Idem*.
 Otro nombrando Consejero de Instruccion pública á Don Sandalio Pereda.—*Idem*.
 Otro nombrando Consejero de Instruccion pública á Don Manuel Riez y Pedraja en reemplazo de D. José Camps y Camps, que ha renunciado este cargo.—*Idem*.
 En 29.—Otro disponiendo que D. Juan de Zavala y de la Puente sea encargado del mando en Jefe del ejército del Norte.—*Núm.* 180.
 Otro nombrando interinamente Ministro de la Guerra á D. Fernando Cotoner y Chacon.—*Idem*.
 Otro nombrando Director general de Infantería á D. Tomás Cervino y Lopez de Sigüenza.—*Idem*.
 Otro nombrando Director general de Administracion militar á D. Eulogio Gonzalez é Iscar.—*Idem*.
 Otro nombrando Capitan general de Castilla la Vieja á D. Mauricio Alvarez Bohorques.—*Idem*.
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña y Gobernador militar de la plaza y provincia de Barcelona á D. José Merelo y Calvo.—*Idem*.
 Otro disponiendo que D. Joaquin Enrile y Hernan cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Puerto-Rico.—*Idem*.
 Otro nombrando para el cargo anterior á D. José Salcedo y Gonzalez.—*Idem*.
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid á D. Carlos Saenz Delcourt.—*Idem*.
 Otro nombrando Capitan general de las Provincias Vascongadas á D. José Loma y Argüelles.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian á D. José Pano y Payan.—*Idem*.
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria, á D. Valeriano Weyler y Nicolau.—*Idem*.
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Canarias, Gobernador militar de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, á D. Angel Prats y de Miralles.—*Idem*.
 Orden disponiendo que el Teniente Coronel de caballería D. Estéban Barrasa y Márcos sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
 Otra ampliando la habilitacion de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, para la importacion y despacho de hierros, carbones y demás materiales necesarios para la construccion de un ferro-carril entre la mina El Lagunazo y el sitio llamado Puerto Felix, y reformando la planilla de dicha Aduana.—*Idem*.
 Otra declarando improcedente un recurso de alzada interpuesto por D. Matías Ceruelo Miguez contra el acuerdo de la Comision provincial de Orensa sobre exencion del pago de cierto arbitrio á los contratistas de obras públicas.—*Idem*.
 Otra prorogando hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para la terminacion del ferro-carril de Santander á la playa del Sardinero, en la parte á que se refiere el pliego de condiciones.—*Idem*.
 Otra resolviendo favorablemente la solicitud de D. Pedro Perez Uría, almacenero general de Rentas Estancadas en Filipinas, sobre abono de sobresueldo en 27 dias invertidos en un balance.—*Idem*.
 En 30.—Decreto disponiendo se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernacion D. Práxedes Mateo Sagasta.—*Núm.* 181.
 Otro dictando reglas para que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales acomoden los presupuestos á las disposiciones de los generales del Estado en la parte referente al impuesto de consumos.—*Idem*.
 Otro nombrando Presidente de la Diputacion provincial de Madrid á D. Alejandro Groizard, y Diputados de la misma á los señores que se expresan, en reemplazo de los que por diferentes causas han cesado en el desempeño de dichos cargos.—*Idem*.
 Otro nombrando Concejales del Ayuntamiento de Madrid á D. Angel Barroeta y otros, en reemplazo de los que por diferentes causas han cesado en el desempeño de dichos cargos.—*Idem*.
 Otro nombrando Administrador del Correo Central á Don Juan Moratilla y Canga-Argüelles.—*Idem*.
 Otro nombrando, en comision, Inspector general de Correos, en la Direccion del ramo, á D. José Rodriguez Alvarez.—*Idem*.
 Otro nombrando, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Vicente Gisbert.—*Idem*.
 Otro nombrando, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Lorenzo Lopez Salces.—*Idem*.
 Otro nombrando, en comision, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José Arroyo y Cobo.—*Idem*.
 Otro nombrando, en comision, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. Fermín Fernandez Iglesias.—*Idem*.
 Orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jativa contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia, que dejó sin efecto el de dicha Municipalidad relativo á la construccion de una casa que estaba edificando D. Manuel Requena y Juan.—*Idem*.
 Otra disponiendo que se anuncie y celebre segunda subasta para la adquisicion de 400.000 aisladores con destino al entretenimiento de las líneas telegráficas.—*Idem*.
 Otra nombrando Catedrático numerario de la asignatura de Historia y Elementos del Derecho romano de la Universidad de Salamanca á D. Telesforo Setuain y Gorraiz.—*Idem*.

Form parte de este número el pliego 32 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Santos del día.

La Comemoracion de San Pablo, Apóstol; San Marcial, Obispo y Santa Emiliana, virgen.

Cuenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

Espectáculos.

Teatro Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Función 48 de abono.—Turno 3.º par.—*Las orejas del lobo.*—*Amor novel.*—*Brahma.*
Jardin el Buen Retiro.—*Teatro de verano.*—A las ocho y media.—*El proceso del can-can.*—Cuadros vivos.—Baile.
Teatro d Eslava.—A las nueve.—A beneficio de los apuntadores.—*El amor de Caye'ana.*—*El Médico á puls.*—*Pascual Bailon.*—Juegos de prestidigitacion.
Teatro di Prado.—A las ocho y cuarto.—*Un elijan.*—*El padre, la criatura.*—*Morir de risa.*—*El amor de un bebedor.*—Baile.
Teatro-Cré de Capellanes.—A las nueve.—*Delanteros del cená á dos reales.*—*Condicion y figura.*—*Las diabluras de Matilde.*—Las modistas.—Baile.—Cuadros.
Teatro de Verano.—*Barquillo, 34.*—A las ocho y media.—*Livvia de 6.*—*Un sentenciado á muerte.*—*El hijo de Don Damiano.*—Baile.
Circo de Hice.—A las nueve de la noche.—*Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.*